



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Participación Ciudadana

CONVOCATORIA de SUBVENCIONES para el FUNCIONAMIENTO de la sede social de las ASOCIACIONES INSCRITAS en el REGISTRO MUNICIPAL de ENTIDADES 2021

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO

La Concejalía de Participación ciudadana convoca ayudas económicas destinadas a subvencionar los gastos derivados de las sedes sociales de las asociaciones que se hallan inscritas en el Registro Municipal de Entidades, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe global de la subvención en la presente convocatoria será de 72.000,00 euros.

El pago del importe concedido se efectuará a cada entidad una vez que los gastos sean justificados conforme a la Base DÉCIMA.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Tienen acceso a la convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y cumplir los requisitos de permanencia (entrega de Memoria y Actas dentro del plazo establecido y, en su caso, variaciones del número de socios al corriente de pago).
2. Pertenecer a alguna de las siguientes tipologías dentro del R.M.E.: culturales, culturales-deportivas, tercera edad, discapacitados (personas con diversidad funcional), regionales, ecologistas, cívicas, minorías sociales, gitanas, mujeres, comerciantes-profesionales, consumidores-usuarios, musicales, educativas, juveniles, deportivas, solidaridad internacional, cooperación social, asistenciales, taurinas.
3. Encontrarse al corriente de su obligación fiscal con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
4. Su obligación de haber justificado las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
5. Realizar actividades dentro de la presente anualidad.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde de Alicante y se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento. La tramitación de estas solicitudes se realizará en el Servicio de Participación Ciudadana.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

QUINTA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Concejalía de Participación Ciudadana.

[Página 1 de 3]

Código Seguro de Verificación: 48897b52-9f8d-44af-9e9e-f0876fc06b07
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12695893
 Fecha de impresión: 07/09/2021 12:58:10
 Página 2 de 3

FIRMAS
 1.- EDUARDO GARCIA DOMENECH (Jefe Servicio), 31/08/2021 12:54
 2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/08/2021 13:06



1. Solicitud, que se adjunta como Anexo I a estas bases, debidamente cumplimentada y firmada. Se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Incluye comunicación de solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concurren a la financiación de estos mismos fines durante el presente año. Se entenderá que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del gasto subvencionado.
 - b. La solicitud irá firmada por el Presidente y Secretario de la entidad.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad del año en curso.
 - 2.- Copia de las facturas que acrediten el gasto que solicita sea subvencionado.
 - 3.- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.
2. Declaración responsable, que se adjunta como Anexo II a estas bases, suscrita por el Tesorero con el visto bueno del Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos...Excepcionalmente si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.
 4. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe acompañarlas. Por el Departamento de Participación Ciudadana se expondrá al público las solicitudes que deban subsanar alguna documentación, abriéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el "Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante", sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, para su aportación, con la indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 5. Caso de que la cantidad indicada en la solicitud sea inferior a la resultante de la aplicación de la valoración, se otorgará ésta primera.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se otorgarán los puntos que correspondan, según el detalle que se expresa a continuación, valorando únicamente los conceptos acreditados en la solicitud.

1. POR GASTOS DE:	
Agua	4 puntos
Luz	4 puntos
Gas	2 puntos
Teléfono fijo, móvil y acceso a Internet	4 puntos
Limpieza, desinfección y prevención	4 puntos
Comunidad de Propietarios y seguro de sede social	2 puntos
Impuestos y Tasas	2 puntos
Adquisición de bienes muebles, inventariables y fungibles de oficina (mobiliario, ordenadores, impresoras, consumibles, folios, bolígrafos, etc...)	3 puntos

Código Seguro de Verificación: 48897b52-9f8d-44af-9e9e-f0876fc06b07
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12695893
Fecha de impresión: 07/09/2021 12:58:10
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- EDUARDO GARCIA DOMENECH (Jefe Servicio), 31/08/2021 12:54
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/08/2021 13:06

2. POR GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL SOCIAL, PROPIO O ARRENDADO	
Hasta 1.500 €	2 puntos
Más de 1.500 €	4 puntos
3. GASTOS DE ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE LOCAL SOCIAL DE LA ENTIDAD	
Arrendamiento o adquisición de local social de la entidad	5 puntos

OCTAVA. SELECCIÓN

1. El Servicio de Participación Ciudadana seleccionará y valorará las solicitudes presentadas.
2. El Servicio de Participación Ciudadana formulará la propuesta de resolución que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante el presente año 2021.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la cantidad total concedida a la entidad, se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el 9 de diciembre de 2021 en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
2. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, Regulador del Deber de Expedición y Entrega de Facturas por Empresarios y Profesionales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2021.
3. Deberá justificarse cada uno de los conceptos subvencionados y sólo se admitirán facturas correspondientes a esos conceptos.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y SANCIONES.

1. El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como una consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la subvención, comportará la pérdida total o parcial de ésta y, si procediera, el correspondiente reintegro de la misma, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.
2. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras.

DUODÉCIMA. NORMAS DE APLICACIÓN

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo que dispongan los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

